



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2024-MDJ/A

Jayanca, 11 de octubre del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE

VISTO:

El Memorándum N°157-2024-MDJ/A.RR.HH, de fecha 10 de octubre del 2024, expedido por el despacho de Alcaldía, en el que solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos la evaluación del currículo vitae del CPC Edinson La Rosa Coronado Valdera en el cargo de Administrador de esta entidad municipal; el Informe N°520-2024-MDJ/U.RR.HH de fecha 10 de octubre del 2024, expedido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, el mismo que concluye que el mencionado profesional si cumple con los requisitos mínimos para ocupar el Cargo de Administrador; el Memorándum N°160-2024-MDJ/A de fecha 10 de octubre del 2024, expedido por el Despacho de Alcaldía, en el que dispone a la Oficina de Secretaría General se sirva proyectar el acto resolutivo para la Designación en el cargo de Administrador al C.P.C Edinson La Rosa Coronado Valdera.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que la Administración Municipal está integrada por los Funcionarios y Servidores Públicos, Empleados y Obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, precisa que dentro de las atribuciones del Alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás Funcionarios y Directivos Públicos de Confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco de Empleo Público, establece en su Artículo 4° la Clasificación del Personal del Empleo Público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como: aquel que desempeña de cargo de confianza técnico o político,

CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE

CORREO ELECTRÓNICO: munij_scmdj2023@hotmail.com



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



distinto al del funcionario público, quien a su vez encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente (...).

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 004-2023- MDJ**, fecha **02 de junio del 2023**, se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Jayanca, el cual consta de dos (2) Títulos, ocho (8) Capítulos, treinta y nueve Artículos (39) Artículos y el Organigrama de la Estructura Orgánica, instrumento de gestión que para el presente caso se ha tomado en cuenta.

Que, mediante **Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción**, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que, en el **Reglamento de la Ley N°31419**, aprobado mediante D. S. N° 053-2022-PCM, prescribe en el Artículo 28° que, como parte del Procedimiento de vinculación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 159-2024-MDJ/A**, de fecha 05 de setiembre del 2024, se le **ENCARGÓ AL ING. ABRAHAM PORFIRIO GARCÍA MORENO**, en **adición a sus funciones**, el puesto de la **Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental** de la Municipalidad distrital de Jayanca, con eficacia anticipada al 02 de setiembre del 2024. Cabe resaltar que dicha Encargatura se realizó cuando el mencionado profesional, ostentaba el cargo de Administrador de esta entidad municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 151-2024-MDJ/A, de fecha 01 de agosto del 2024.

Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución de Alcaldía N°165-2024-MDJ/A, de fecha 11 de octubre del 2024, se le **CESÓ** a partir de la fecha al **ING. ABRAHAM PORFIRIO GARCÍA MORENO**, en el Cargo de Confianza de **ADMINISTRADOR** de la Municipalidad Distrital de Jayanca, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276. En consecuencia, al habersele cesado de su cargo en el área de Administración de esta entidad, resulta atendible legalmente que se le cese de sus funciones de la Encargatura antes descrita; es decir, en la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Que, según lo prescribe el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Artículo 76°, precisa que, las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: designación, rotación, resignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia; en tanto, que en el art. 82 expresa que el **ENCARGO** es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en su ausencia del titular para el desempeño de sus funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superior al del servidor, sin exceder el periodo presupuestal.

Que, en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM en el Artículo 5°, prescribe que los **ENCARGOS DE PUESTO A FUNCIONES** son autorizados mediante Resolución al Titular del pliego y procede siempre que reúna las condiciones siguientes: i) Resolución del Titular del Pliego; ii) No ser menor de 30 días; iii) El cargo debe estar previsto en el CAP y presupuestada la plaza en el PAP; iv) Existir plaza vacante para el caso de encargos de puesto; v) para el caso de encargatura de funciones, el titular de la plaza debe encontrarse ausente fuera de la entidad por licencia o comisión de servicios autorizados por Resolución expresa del titular. No procede reemplazar a titulares que permanezcan en la entidad por razones de servicio.



CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE

CORREO ELECTRÓNICO: munj_scmdj2023@hotmail.com



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de personal establece en su apartado II DISPOSICIONES GENERALES que, las acciones administrativas de desplazamiento del personal Resignación, Destaque, Permuta, Encargo y Transferencia solo es aplicable a servidores nombrados. En su numeral 3.6 ENCARGOS, señala que su numeral 3.6.2. Clases de encargo; indica que el **Encargo de Puesto**, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; en tanto que el **Encargo de Funciones**, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios. En ambos casos es fundamental que, por necesidad del servicio, sea indispensable el cumplimiento de las funciones de dichos puestos de trabajo. El encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del Titular de la entidad la renovación o finalización del encargo.

Que, la Ley N° 27444 del procedimiento administrativo general aprobada en su TUO por el D.S. N° 004-2019-JUS, en su art. 17 preceptúa que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", norma aplicable al presente caso.

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley Marco de Empleo Público - Ley N° 28175, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, su Reglamento y modificatorias; y el ROF de esta entidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR a partir de la fecha, la **ENCARGATURA** del **ING. ABRAHAM PORFIRIO GARCÍA MORENO**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, en el Cargo de **SUB GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL** de la Municipalidad Distrital de Jayanca, dándole las gracias por los servicios prestados a esta institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 004-2019-JUS; así como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Jayanca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
Hermes Roman Carrillo Mori
ALCALDE

